



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. 223
(30 SEP 2015)

“Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a los Gastos de Viaje y Manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA”

El Director General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Artículo 64 de la Ley 489 de 1998¹, el Artículo 11 del Decreto 4145 de 2011², y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, definió como contrato de prestación de servicios *“(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”*.

Que mediante el Decreto 4145 del 3 de noviembre de 2011, para fortalecer la Gestión del Sector Agrícola, se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, la cual tiene por objeto *“(...) orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios (...)”* y que para ello se encargara de *“(...) planificar, de producir, lineamientos, indicadores, y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras el mercado de tierras, rurales y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en éstas materias. (...)”*.

Que el artículo 2 ibídem establece la naturaleza jurídica de la UPRA como: *“(...) una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.”*. De igual manera el numeral 15 del artículo 11 ibídem, le asigna la facultad legal al Director General de la UPRA, para *“ordenar los gastos y suscribir los contratos (...) que se requieran para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la ley.”*.

¹ Artículo 64. **Funciones de los Jefes o Directores de las Unidades Ministeriales.** (...) a. Ejercer las atribuciones que les ha conferido la ley o que les han sido delegadas; c. Dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de sus dependencias en la ejecución de los programas adoptados y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia; (...).

² Artículo 11. **Funciones de la Dirección General.** La Dirección General de la UPRA, cumplirá las siguientes funciones: (...) 10. Coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y las actividades misionales y de apoyo de la UPRA. (...).

"Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a los Gastos de Viaje y Manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

Que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebra la UPRA³, necesarios para suplir las actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la Unidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta debido a su insuficiencia o inexistencia, se ha establecido de manera general dentro de la estructura de estos tipos de contratos, el acuerdo contractual de reconocer por parte de la UPRA y aceptar por parte del Contratista el reconocimiento de "*Gastos de Desplazamiento*"⁴ cuando éstos para efectos de la debida ejecución del objeto contractual deban desplazarse fuera de la sede definida para el desarrollo de sus obligaciones.

Que se entienden como gastos de desplazamiento, los valores correspondientes a:

- Gastos de Transporte Aéreo, Terrestre o Fluvial;
- Gastos de Impresos y Publicaciones; y
- Gastos de Manutención.

Que la UPRA dentro el Proceso de Gestión Financiera⁵ del Sistema de Gestión Integrado – SGI⁶, definió el procedimiento Pago de Obligaciones⁷ y estableció el formato GFI-FT-006 denominado "*Gastos de Viaje y Manutención para Contratistas*" con la finalidad de articular el reconocimiento de estos gastos con el acuerdo contractual ya citado.

Que la UPRA en una adecuada racionalización del gasto público, reconocerá a los contratistas dentro de los gastos de desplazamiento, el valor de la manutención, así las cosas, se hace necesario definir una escala y valor diario a pagar a estos, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el contrato.

Que la UPRA para establecer la escala y valor diario a pagar a los contratistas, utilizó como orientación la base de liquidación y valores máximos diarios, los definidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva fijada por el Departamento Administrativo de la Función Pública 2015, utilizando para equilibrar el valor a reconocer, un factor multiplicador en la base de liquidación equivalente al 0,522.

Que por lo anterior, la UPRA actualizará en cada vigencia la escala y valor mediante un Anexo a este acto administrativo, logrando con ello mantener actualizado la presente disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la escala y valor diario a pagar a los contratistas de la UPRA por concepto de pago de obligaciones y específicamente en lo que se refiere a los "*Gastos de Viaje y Manutención*" para éstos, cuando por efectos de la ejecución y desarrollo del objeto contractual deban desplazarse fuera de la sede definida para el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La escala y valor diario a pagar se actualizará de acuerdo con las orientaciones nacionales en la materia y situación presupuestal de la Unidad, quedando así:

³ De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

⁴ Parágrafo Único de la Cláusula de Valor.

⁵ GFI-PR-001 Gestión Financiera

⁶ <https://sites.google.com/a/upra.gov.co/sistemagestionupra/>

⁷ GFI-PD-002 Pago de Obligaciones

"Por la cual se establece la base para la liquidación del valor correspondiente a los Gastos de Viaje y Manutención diaria de los contratistas de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRÁ"

Intervalos de Pagos Mensuales para liquidación \$Pesos				Valor Gastos de Manutención Diario \$ Pesos
DE	0	HASTA	1.372.000	82.000
DE	1.372.001	HASTA	2.156.000	112.000
DE	2.156.001	HASTA	2.879.000	136.000
DE	2.879.001	HASTA	3.652.000	158.000
DE	3.652.001	HASTA	4.410.000	182.000
DE	4.410.001	HASTA	6.651.000	205.000
DE	6.651.001	HASTA	9.293.000	250.000
DE	9.293.001	HASTA	11.038.000	335.000
DE	11.038.001	HASTA	13.587.000	435.000
DE	13.587.001	En Adelante		527.000

ARTÍCULO TERCERO. Para el trámite del pago de los gastos de viaje y manutención para contratistas, deberá realizarse en el formato vigente y radicarla dentro de los tres (03) días hábiles, antes de la fecha establecida para su desplazamiento.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y DEROGA las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 010 de 2013 y 094 de 2013.

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 SEP 2015

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

FELIPE FONSECA FINO
Director General

Revisó: Dennis William Bermúdez – Asesor Jurídico.
Carlos Arturo Mahecha – Prof. Esp. Secretaría General

Proyectó: Emiro José Díaz Leal – Asesor de Planeación.